

DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTES: MARÍA DEL CARMEN CABARCAS GUZMÁN Y OTRO.
CAUSANTE: ANA CONSTANZA GUZMÁN ARRIETA.
RAD No. 13-760-40-89-001-2020-00065-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 4 de noviembre de 2020, el cual fue notificado mediante anotación en estado número 079 del 5 de noviembre de 2020. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la misma.

Pero los mismos no fueron subsanados, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión intestada de la señora ANA CONSTANZA GUZMÁN ARRIETA presentada por MARÍA DEL CARMEN CABARCAS GUZMÁN Y OTRO, por no haber sido subsanados los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b31217c2519bd73f5f8c284c457626776a9b57f0f3050720167549731051c1d

Documento generado en 17/11/2020 04:27:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**